Número

Nombre y apellidos

4339

Relación de admitidos			
Número	Nombre v apellidos		
2	D. Jaime A. Manzano Gómez.		
3	D. José María Ruiz del Portal Almendro		
2 3 4 5 6 7	D. Juan Francisco Estelles Zapata.		
5	D. Andrés Perea Ortega		
6	D. César Fernández Cueva.		
7	D. Agustín Borrell Calonge		
9	D. Pedro Antonio Hernández Escorial.		
10	D. Carmelo Oñate Gómez.		
12	D. Guillermo Hevía More.		
13	D. Félix Fernando Barja Noguerol		
14	D. José Carlos Laredo Serrán.		
15	D. Abilio Vinuesa Sánchez.		
16	D. Gabriel Delgado López.		
17	D. José Ramón Miyar Caridad		
18	D. Ignacio Ferrero Ruiz de la Prada.		
19	D. Eduardo González Sotoca.		
20	D. Manuel del Río Martínez.		
22	D. Jesús Gimeno Ansaldo		
23	D. Luis García-Palencia Cebrián.		
26	D. Manuel Andrés Reboredo Santos.		
27	D. Enrique Barreiro Alvarez.		

Relación de excluídos

Por exceder de la edad establecida en el apartado b) de la base primera: Número 1, don José Luis Ibarrondo García; número 8, don Luis Fernández de Valderrama Moreno, y número 25, don Antonio González Suárez-Llanos.

Por no haber acompañado certificado de expediente académico: Número 24, don Manuel González Sande.

Por no constancia del expediente en la certificación académica: Número 11, don Salvador Gayarre y Ruiz de Galarreta, y número 21, don Manuel Tarazona Mari.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Directos por la que se hace pública la lista de los aspirantes admitidos y la de los excluídos a la oposición para proveer plazas de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Expirado el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la oposición para cubrir plazas de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1965, y de conformidad con la norma tercera de la misma, se hace pública la lista de los aspirantes admitidos y la de los excluídos, advirtiendo que si éstos consideran infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta relación en «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, Fernando Ximénez Soteras.

Relación de admitidos

Número		Nombre y apellidos
1	D.	Rafael Bouvier Deleyto.
1 2 3 4 5 6 7 8	D.	Alberto Fernández Conde.
3	D.	Jesús Cano San José.
4	D.	Vicente López Riosalido.
5	D.	José María Rozano Muñoz.
6	D.	Lucio Sánchez Alcón.
7	D.	Carlos Román Lucas,
8	D.	José Manuel González Sánchez
9	D.	José Parra Durán
10	D.	Alfonso Martínez Lorca.
11	D.	José Espada Ramos.
12	D.	Valeriano Camacho Padilla
13	D.	Antonio Fernández Trelles.
1 4	D.	Andrés Ruiz Carrión.
15	D.	Manuel Rodríguez Castañeira.
16	D.	Rafael Fernández Muela.
17	D.	Jesús García Sánchez.
18	D.	Cirilo Bonilla Campos.
19	D.	Santos Fernández Lopesino.
20	D.	Vicente Campeño Cerezo.
21	D.	José Angel Checa Gutiérrez
22	D.	
23	D.	Carlos León de Agueda.
24	D.	
25	D.	Alfonso Estirado del Amo.
26	D.	
27	D,	Raimundo Ruiz Pardo.

00	D. Antonio Catagoda Manusara
28 29	D. Antonio Catañeda Manrique. D. Carlos Sánchez Ortiz.
30	D. Antonio Sarralde Roca.
31	D. Francisco Fedriani del Moral.
32	D. Rafael Rey Fierro.
33	D. Francisco Luis Molinero Ayala.
34	D. José Luis Baz Izquierdo.
35	D. Victor Cabellos Avila.
36	D. Enrique Fernández Rubio.
37	D. Ignacio Gómez Corral.
38	D. Esteban Sanz Redondo.
39	D. Antonio Gómez Caviedes.
40 41	D. Antonio Sánchez Abolafia.
42	D. Tomás Gámez Serrano. D. Miguel Serradilla de la Fuente.
43	D. Gabriel Casado Jiménez
44	D. Fernando Llamas Alvarez
45	D. José Luis de la Parra Villamil,
46	D. Emilio Gómez Serrano.
47	D. Alejandro Rosa Leal.
48	D. Cristóbal Martínez Salvador.
49	D. Ramón García de Diego.
50	D. Julián Ruiz Olivares.
51 59	D. José Luis Llamas Lérida. D. Manuel Saninén Coho
52 53	D. Manuel Sanjuán Cobo. D. Jesús Cocerría Pérez.
54	D. Jesús Cocerría Pérez. D. Fidel Cremades Payá.
55	D. José Baeza Correas.
56	D. Manuel Jiménez Guerrero.
57	D. Francisco Negro Díaz,
5 8	D. Manuel Alonso Sebastián.
59	D. Angel Canales Teruel
6 0	D. Venancio Rubiales Bueno.
61	D. José Luis Gómez Martínez.
62	D. Victoriano García López.
63	D. Gabriel Díaz Casielles.
64 65	D. Luis Pérez González. D.ª María Luisa López Bartolozzi.
66	D. Emilio del Barrio San Miguel.
67	D. Agustín Vega Blanco
6 8	D. Alfonso López Martínez.
69	D. Isaac Garcés Millán
70	D. Gregorio Alberto Montoya Durán.
71	D. Antonio Silvares Alvarez.
72	D. Mariano Martín Pérez.
<u>73</u>	D. José Alvarez Méndez.
74	D. Rafael García Precioso.
75 76	D. Antonio López Cieza D. Fermín Torralba Esquir o .
76 77	D. Fermin Torralba Esquir o . D. Pedro Martín de Dios.
78	D. Rafael Millán García.
79	
80	D. Alfonso Lodosa Villanueva.
81	D.º María Luisa Galindo Losada.
82	D. Antonio José Sáenz Murúa.
83	D. José Luis Manuel González.
84	D. José María Rama Rumbo.
85 86	D. Esteban Gómez Bermejo. D. Amadeo Pereda Delgado.
87	D. Felipe García Cruz.
88	D.º María del Mar Ruiz Castilla.
89	D. Severino Alvarez Llorente.
90	D. Carlos Solla Varela.
91	D. Jerónimo Bueno Salinero,
92	D. Luis Carrascal Bombín. D. Raúl López Causín.
93 04	
94 95	D. Mariano Bachiller Canales. D. Fernando López Pin.
96 96	D. Feliciano García Cantalejo.
97	D. Jesús Carmelo González Valero.
98	D. Arturo Monedero Santamaría.
99	D. Juan Antonio Gómez de las Heras Pérez.
100	D. Santiago González García.
101	D. Victorino Burgos Soriano. D. Santiago López López.
102	
103 104	D. Alfredo Balius Domínguez. D. Joaquín Rodrigo Burillo.
105	D. Mariano Vélez Caballero.
106	D. Mariano Vélez Caballero. D. Enrique Montoro Cárdenas.
107	D. ^a María Carmen Salido Minguez
108	D. Jesús Hernández Vicente.
109	D. Félix López Calvo.
110	D. José Guirado Díaz.
111	D. Jesús Romero Hernández.
112	D. Francisco Niñoles Araes.
113	D. José Cobo de Guzmán Torres.
114 115	D. Jaime Jáuregui Urrutia. D. Carlos Bermúdez Martín
116	D José Segura Melero.
117	D. Francisco Victorino Hidalgo Miranda.
118	D. José María Flórez Peralta.
119	D. Juan Pérez Díaz.
120	D. Miguel Angel del Barco López.

Número	Nombre y apellidos
121 122 123 124 125 126 127 128 129 130	D. Joaquin Lumbreras Fernández. D. José Lorenzo Ubeda Rodríguez. D. Félix Hernández Martín. D. Salvador Richart Boronat. D. Migue: Angel Esteban Domingo. D. Jaime Vázquez Hernán. D. Rubén López Acevedo. D. Juan Manuel López-Trejo Comas. D. Juan Manuel Amarillo Sánchez. D. Antonio Aroca Naranjo.

Relación de excluídos

Por presentación de la instancia fuera del plazo que establece la norma segunda: Número 131, don Arturo Serra Prior Por no haber satisfecho los derechos de examen: Número 132, don José Luis Martínez López, y número 133, don Roberto Merino Heras

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de marzo de 1966 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia, la cátedra de «Dibujo del Natural en Movimiento», por haber sido declarada desierta en anterior concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por la Comisión Superior de Personal en su reunión de 9 de febrero de 1966.

I.-Normas generales

1.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II.—Requisitos

- $2.^{\circ}$ Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
 - Tener cumplidos los veintiún años de edad.

- a) Tener cumpidos los veintini anos de edad.
 b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
 c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carecer de antecedentes penales.
 e) Observar buena conducta pública y social.
 f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
 g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente del contractor de la correspondiente.
- te licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

- 3.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.
 b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones enigidas en el apartado segundo.
 c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.
- La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas

de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente) A las soli-citudes se unirán los recibos de haber abonado en la Habilita-ción General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas, en conción General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio, para formación de expediente, o el resguardo de los giros correspondientes. De abonarse en forma de giro, se hará constar en la instancia el número del giro, postal o telegráfico.

5.ª Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluídos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva, por Resolución de la misma autoridad. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV —Tribunal

6.ª Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951. Estará integrado por un Presidente (Académico de Bellas Artes de la Sección de Pintura o Escultura o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas), tres Catedráticos de la asignatura o análoga designados por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designados por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario el Catedrático de más reciente ingreso Catedrático de más reciente ingreso.

V -Fase del concurso

- 7.ª Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente, al comienzo de los ejercicios de la oposición, los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:
- a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con dicha enseñanza.
- Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.
- c) Los de sus actividades pedagógicas en general, y
 d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

VI.—Señalamiento de fechas y programa

8.ª De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la cátedra sin necesidad de realizar ningún ejercicio de oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará, en el plazo de un mes, los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender, aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios de índole artística que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. Dada la especialidad puramente lo 19 del mismo Decreto citado. Dada la especialidad puramente artística de los ejercicios, será suficiente con la notificación del programa a los opositores con quince días de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de la presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII.—Calificación de ejercicios y propuesta

9.ª Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII.—Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber:

Partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza ma-yor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabili-dades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta